



# Resolución Jefatural

## N° 03325-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD

Lima, 14 de noviembre de 2024

**VISTOS:** el expediente administrativo N° URH2024-INT-0852743 y demás documentos que se adjunta;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en adelante DRELM tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al respecto debemos apreciar que el precitado Manual señala que la Oficina de Administración es responsable de conducir, orientar y hacer seguimiento a los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y los Institutos y Escuelas de Educación Superior a su cargo, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que, en ese contexto, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado por la Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria Resolución Ministerial N.° 284-2015-MINEDU, establece en su artículo 23, que esta Unidad de Recursos Humanos, *es responsable de proponer, gestionar y supervisar las acciones relacionadas con el personal, cualquiera sea su régimen laboral o contractual, en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable;*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: URH2024-INT-0852743

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3B4492

Que, asimismo, el citado Manual establece en el artículo 16°, que la Oficina de Administración de esta Dirección Regional tiene por función dirigir la ejecución de los procesos de gestión de recursos humanos de la DRELM de acuerdo a la normativa aplicable en el marco de su competencia, ello incluye la expedición de actos resolutivos;

Que, por su parte, el Principio de Legalidad regulado por el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TULO de la Ley N° 27444), establece *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes aprobada el 02 de noviembre de 2016, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, el cuarto párrafo del artículo 32 de la Ley N° 30512 establece entre otros aspectos que el puesto de director general de la EESP forma parte de la carrera pública docente regulada en la mencionada Ley y es seleccionado por concurso público de méritos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30512, el mismo que en su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria, señala que en tanto se implemente la selección y designación de los directores generales de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP), de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST), Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP), Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior públicos (EES), dicho proceso se rige por las normas que el Ministerio de Educación emite para el proceso de encargatura;

Que, el artículo 219 del Reglamento de la Ley N° 30512 establece que se tienen dos tipos de encargos: el de puesto, que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular por licencias, vacaciones u otros; y el de funciones, que se autoriza para asumir las funciones de jefes u otros responsables de unidades y áreas, cuando no se cuente con una plaza vacante o esta no se encuentre presupuestada;

Que, el segundo párrafo de la Trigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que: *“En tanto se implemente la selección y designación de los directores generales de EESP, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura”*;

Que, al respecto, a través del artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre del 2023, se aprobó la Norma Técnica denominada *“Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos”*, , la misma que fue modificada por la Resolución Viceministerial N° 109-2024-MINEDU, de fecha 04 de octubre de 2024, en adelante la *“Norma Técnica”*, que establece los criterios técnicos, requisitos y procedimientos de evaluación para la encargatura de puesto y encargatura de funciones del cargo de director general y de los responsables de unidades, áreas y secretarías

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0852743

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3B4492



académicas de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y su Reglamento;

Que, sobre el particular, la Norma Técnica a través de la Resolución Viceministerial N° 109-2024-MINEDU, incorpora numerales y literales relacionado al proceso de renovación del encargo de puesto y de funciones aplicable a los puestos de director general y gestión pedagógica, precisando que es voluntario y que tiene como finalidad encargar por un periodo adicional al docente que supere la evaluación de desempeño en su gestión;

Que, con respecto, de los Comité de Evaluación, el numeral 5.4.4.5. de la Norma Técnica, señala que: *“El CE de la DRE o del IESP/EESP responsable del proceso de encargatura de puesto y de funciones de director general y de gestión pedagógica, llevará a cabo el proceso de renovación. Es de aplicación lo previsto en el numeral 5.2 de la presente norma técnica”*;

Que, en este sentido, mediante Resolución Jefatural N° 03310-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD, de fecha 13 de noviembre de 2024, resolvió CONFORMAR el Comité de Evaluación del proceso de encargatura de puesto de Director General de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el año 2025, de la siguiente manera;

#### **MIEMBROS TITULARES**

Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Educación Superior Presidente

Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos Miembro

**MARTHA ANALI AGUILAR TAPIA** Miembro

Especialista en Educación Superior

#### **MIEMBROS ALTERNOS:**

**GISELLA PATRICIA REÁTEGUI PADILLA** Presidenta

Especialista de Gestión Pedagógica

**MARÍA ISABEL GUIVAR TANTALEÁN** Miembro

Especialista del Área de Gestión Administrativa

**ANGÉLICA ELIZABETH AGUIRRE JULCAPOMA** Miembro

Especialista en Educación Superior

Que, en esa línea de acciones, considerando lo previsto en el numeral 5.4.4.6. de la Norma Técnica en comento, la Oficina de Gestión de la Educación Superior a través de correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2024, remitió a la Unidad de Recursos Humanos, la propuesta del cronograma para el desarrollo del proceso de renovación para el encargo de directores generales de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, a través de Informe N° 05519-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-URH, de fecha 14 de noviembre de 2024, concluye que, de acuerdo a la normativa desarrollada, corresponde: aprobar el cronograma, convocar las plazas vacantes y disponer la publicación, sobre el proceso de renovación de encargatura, de Director General los del Instituto y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el año 2025.

Contando con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Administración; y, conforme a lo establecido en la Resolución Viceministerial N.° 167-2023-MINEDU y su modificatoria, la Resolución Viceministerial N° 109-2024-MINEDU, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por

**EXPEDIENTE: URH2024-INT-0852743**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3B4492



Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 001- 2015-MINEDU y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, la Resolución Directoral Regional N.º 1350-2022-DRELM, por la que se designa al Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la delegación de facultades conferidas en la Jefatura de la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral Regional N° 0007-2024-DRELM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, el cronograma del Proceso de Renovación de Encargatura de los Directores de los del Instituto y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para el año 2025, conforme se detalla a continuación:

#### CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN PARA EL ENCARGO DE PUESTO O DE FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL

N°	ETAPAS	DURACIÓN (DÍAS HÁBILES)	FECHAS	RESPONSABLES
01	Convocatoria y publicación de plazas para el proceso de renovación	1	18/11/2024	DRE
02	Inscripción al proceso de renovación*	1	19/11/2024	Postulantes
03	Evaluación de evidencias de desempeño en el cargo y del proyecto innovador	4	20/11/2024 al 25/11/2024	CE de la DRE
04	Publicación de resultados preliminares del proceso de renovación	1	26/11/2024	CE de la DRE
05	Presentación de reclamos	1	27/11/2024	Postulantes
	Absolución de reclamos	1	28/11/2024	CE de la DRE
06	Publicación de resultados finales y emisión de resoluciones de encargo	1	29/11/2024	DRE
	TOTAL		10 días hábiles	

**ARTÍCULO 2.- CONVOCAR** las plazas vacantes de Director General los del Instituto y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para renovación de encargatura durante el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DE PLAZA	MOTIVO DE LA VACANTE
IESPP "MANUEL GONZALEZ PRADA"	95141111820	UBICACION DE PROFESORES (de Directivo a Profesor) DE: GIL HERNANDEZ, MANUEL
EESPP "EMILIA BARCIA BONIFFATTI"	31121111827	CESE POR LIMITE DE EDAD DE: NUNEZ UMERES, GUADALUPE, Resolución N° 01011- 2012-DRELM
EESPP "MONTERRICO"	991413113822	PAP 2019



EXPEDIENTE: URH2024-INT-0852743

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3B4492

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación en el portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para su difusión correspondiente.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución a la Dirección de Formación Inicial Docente del MINEDU, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Gestión de la Educación Superior, a los integrantes del comité de evaluación, al IESPP “Manuel González Prada”, a la EESPP “Emilia Barcia Boniffatti” y a la EESPP “Monterrico”, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,



**EXPEDIENTE: URH2024-INT-0852743**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **3B4492**